

La Unión Republicana

DIARIO DE LA TARDE. — AVISOS Y NOTICIAS

La Correspondencia Administrativa debe dirigirse al Administrador de LA UNIÓN REPUBLICANA CONQUISTADOR, 30

PRECIOS DE ABONO
PAGO ADELANTADO
1'25 PESETAS al mes en toda España. — En el Extranjero y Ultramar, 2'50 pesetas.
Ejemplar suelto, 5 cént. — Atrasado, 10 cént.

La Correspondencia de Redacción se dirige al Director de LA UNIÓN REPUBLICANA DANÚS, 2 BAIOS
Núm. 2017
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Convocatoria

Se convoca para el sábado próximo, 20 del corriente, á todos los republicanos inscriptos en el Censo del partido, con el objeto de recibir instrucciones y ponerse de acuerdo respecto á la forma y fecha en que ha de procederse á la elección de los Comités de distrito de esta Capital. Siendo de gran importancia para la política local republicana los acuerdos que han de recaer en dicha reunión, se encarece la asistencia á la misma de todos los correligionarios que figuran en el indicado Censo.

El Presidente del Comité,
J. FUSI

A los Republicanos

Para dar positiva eficacia á la acción tan espléndidamente inaugurada, hay que hacer considerables sacrificios. A todos los republicanos alcanza el deber; que el patriotismo marque á cada cual la medida del esfuerzo.

Las cantidades con que quieran los correligionarios contribuir á la obra emprendida, habrán de entregarlas ó mandarlas á D. Ruperto Chávarri, que vive en esta capital, calle de Atocha, núm. 87.

Los que, por cualquier circunstancia, tuvieren algún inconveniente ó dificultad en mandar ó girar directamente sus cuotas al Sr. Chávarri, podrán entregarlas al correligionario más caracterizado de la población, ó del distrito, ó de la capital de la provincia, quien se encargará de enviarlas á su destino, especificando nombres, domicilio y cuotas, para acusarles recibo.

Madrid 5 Junio 1903.

NICOLÁS SALMERÓN.

Para el Tesoro Republicano

	Pts. Cs.
Suma anterior	83'10
D. Juan Llopis	10'00
> Guillermo Vicens	1'00
> Francisco Domínguez	2'00
> Carmen Martínez	0'25
> Juan Pons y Oliver	0'50
> Ramón Llull	0'25
> Antonio Pastor, Médico de Sóller	10'00
> Benito Pomar	10'00
> Bartolomé Castañer	10'00
Total	127'10

Los republicanos que deseen contribuir al Tesoro Republicano pueden dirigirse á D. Bartolomé Castañer, Almacén de Maderas, Puerta de San Antonio (carretera de Manacor); á D. Antonio Villalonga calle de los Angeles; á D. Antonio Juan Miralles, Marina 5. En otro caso, podrá entregarse cualquiera cantidad para el objeto á una persona conocida del Comité del partido de Palma.

MINUTA

Si sale una bala de la escopeta de un bandido y perfora el cráneo de una mujer ó de un niño, se realiza un asesinato. Si sale una bala del cañón del fusil que maneja el servidor de un cacique, ladrón de bienes del *procomún*, y mata á mujeres y niños, se realiza un acto meritorio; se vela por el sostenimiento del orden social. Moral monárquica, según Jumilla, Infesto, Almería y otros sabios autores.

JOSÉ NAKENS.

EL CENSO DE 1900

Según los datos que contienen los dos últimos tomos del Censo en 1900, resulta que España tiene una población de 18 millones 891.574 habitantes, sin contar los de las posesiones del Golfo de Guinea.

En los años de 1887 á 1900 ha crecido, pues, la población española en dos millones próximamente.

Distribuida la población por sexos en el empadronamiento general de 1900, da este resultado: varones, 9.087.821; hembras, 9.530.265.

Solteros, había en esta fecha 10 millones; casados, 7 millones; y viudos, algo más de un millón.

Sigue siendo vergonzosa, por lo enorme, la cifra de los que no saben en España leer ni escribir, aunque haya que rebajar de ella la de los niños que no pueden recibir aún la instrucción elemental.

Once millones de analfabetos, aunque cuatro sean de niños, son demasiado analfabetos. Pero debemos consolarnos y abrir el pecho á la esperanza, porque esa cifra va menguando, siquiera sea lentamente.

Las capitales que en España aparecen con más población son Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

Madrid tiene 539.835 habitantes.

Barcelona; 533.000.

Valencia; 213.550.

Sevilla, 148.315.

Las provincias que tienen más habitantes por kilómetro cuadrado son Vizcaya, Barcelona, Pontevedra y Guipúzcoa.

La clasificación de los 55.383 extranjeros que viven, según el Censo, en España, es de este modo:

Franceses, hay 20.000, entre hombres y mujeres. Ingleses, 8.000 próximamente. Alemanes, 3.000. Portugueses, 11.000. Suizos, 800. Italianos, 4.000. Chinos, 37. Japoneses, 8.

La minoría republicana

En la última reunión celebrada por nuestros diputados, se trató principalmente del reparto de turnos para la defensa de actas é intervención en los debates.

El señor Pallarés fué designado para hablar sobre la fórmula del juramento, sosteniendo el criterio que ya expuso sobre el particular el señor Salmerón, y quedando como es natural, en libertad de acción todos los que por sus ideas religiosas acepten la fórmula del juramento.

Se discutió mucho acerca del Mensaje y de la intervención que al discutirlo ha de tener la minoría republicana. Conviniere en no presentar ninguna enmienda para no entretenerse en discusiones estériles y procurar que la discusión sea concreta y de verdadera y radical oposición. Se encargará decididamente el señor Salmerón de intervenir en el debate.

Lo harán también los demás diputados que pudieren ser aludidos en el transcurso de la discusión.

Hablóse también de pedir la intervención de la minoría en las distintas comisiones, al gobierno, y en tal caso el señor Prieto y Caules y si se consiguen dos puestos D. Melquiades Álvarez, formarán parte de la Comisión de presupuestos. Álvarez, caso de no entrar en esta, para la de gobierno interior y Picón para la de corrección de estilo.

No harán crítica en materia de presupuestos, sino afirmaciones concretas y terminantes de lo que constituiría su labor si fueran poder. Ejercerán una verdadera fiscalización de los actos del gobierno, interviniendo en aquellos asuntos que á juicio de la minoría se deban debatir en el Congreso, y se harán eco de todas las quejas que merezcan ser tratadas, en la Cámara popular para exigir al gobierno ó á sus responsables las debidas reparaciones.

También cambiaron impresiones acerca del resultado que va obteniéndose á virtud de la última circular del señor Salmerón, quedando todos muy satisfechos del espíritu revolucionario de que dan prueba los republicanos españoles de aquende y allende los mares.

Una nota de verdadero regocijo, que alentaré más y más á los republicanos, ha sido el espíritu de unión y la unanimidad de criterios que existe en el seno de la minoría.

Entre los diputados han asistido los señores Vallés y Ribot y Estévanez, quien ha entrado por primera vez en el Congreso desde el año de 1873.

El Presupuesto para 1904

Ya está aprobado por el Consejo de ministros, y en disposición de presentarse al Congreso al día siguiente de su constitución, el Presupuesto para 1904.

Los ingresos se calculan en 1.000 millones de pesetas, aunque en el año de 1902 se recaudaron 1.014, incluyendo las resultas de ejercicios cerrados, que tienen su compensación con las rentas á cobrar que quedan en cada ejercicio.

Los gastos se fijan en 969 millones (cifras redondas), habiendo ascendido en el año último á 966 millones.

Resulta, por consiguiente, que el Presupuesto se presenta con un excedente inicial de ingresos de 31 millones de pesetas, para atender á aquellas obligaciones del Estado que en ejercicio se consideren preferentes.

El presupuesto de Guerra importa 154 millones, y el de Marina 36 millones.

Aparte de esto, se presentarán á las Cortes dos proyectos pidiendo créditos

por nueve millones para satisfacer lo que en el año último gastó el Ministerio de Marina sin tener créditos autorizados, y un suplemento de crédito por sus millones para cubrir la deficiencia del presupuesto actual. Para evitar que se repita ese hecho, se ha dotado el presupuesto del año que viene con los créditos necesarios.

Si algún gasto se autoriza después, también se adicionará á la sección respectiva del presupuesto; en el cual se mantiene, no sólo la política de nivelación, sino la de excedentes de ingresos, para atender en la medida de lo posible el saneamiento de la moneda, al pago de las Deudas de Ultramar y á aquellas necesidades inaplazables del país que deban satisfacerse, para su mejoramiento, en los años venideros.

¡Mil millones de ingresos y no se crea una escuela más ni se proyecta la construcción de un canal ó de edificios indispensables como los cuarteles en Madrid!

Puede calificarse de presupuesto de la barbarie y el despilfarro el que acaba de elaborar el Sr. Sampedro.

UN HERMOSO RASGO

Conmovidos, publicamos, tal como está escrita, sin retocarla, la carta reboante de patriotismo, que un obrero dirige al ilustre jefe de los republicanos:

«Hay un membrete que dice: «El Alba», Compañía Anónima de Seguros, particular.

Gijón 8 de Junio de 1903.

Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso.

Madrid.

Mi respetable jefe: Soy ordenanza de la Compañía que indica el membrete de esta carta, gano 14 reales, tengo cuatro hijos, esposa, y pago casa, y por cuya razón y con gran sentimiento, sólo puedo mandar por ahora 25 pesetas para el tesoro de la República, pero como soy del modo de pensar, de que el régimen republicano no ha de bajar del cielo, y que habrá que implantarlo á costa de sacrificios, me obligo por esto á hacer dentro de mi modestísima esfera, lo que me sea posible por remitir en plazo no lejano algunas pesetas más.

Al propio tiempo, queda esperando sus superiores órdenes, y se despide su seguro servidor q. b. s. m.—Pedro Núñez»

Nuestros Corresponsales

Sr. Director de LA UNIÓN REPUBLICANA.

Mañón 13 de Junio de 1903.

Ayer por la mañana abandonaron las aguas de este puerto los buques de la Escuadra de Instrucción «Cardenal Cisneros», «Extremadura», «Numancia», «Pelajo», y «Carlos V», dirigiéndose al de Cartagena, para ser revistados por el rey.

Siguen holgando los obreros fideeros de la fábrica del Sr. Codina; pero en dicha fábrica se trabaja sin dificultad ya que los huelguistas no ejercen coacciones, limitándose á permanecer todos los días en las inmediaciones de la fábrica.

Los periódicos *El Liberal* y *El Porvenir*,

del Obrero que sostenían polémica con motivo de dicha huelga, han hecho las paces, sin lamentables consecuencias para ambas partes.

El domingo último quedó legalmente constituida la Sociedad «Unión de Obreros Agrícolas.»

Han empezado ya los trabajos de la siega, que se ven dificultados por las continuas lluvias de estos días. La cosecha será escasa por la falta de lluvias en los meses de Marzo y Abril hasta fines de Mayo.

Por real orden no se ha admitido la renuncia del Alcalde de esta Ciudad y, por este motivo pronto volverá a hacerse cargo de la Alcaldía D. Juan Victory, que en la actualidad disfruta de licencia.

No podía sospecharse la ratificación de dicho nombramiento después de lo sucedido con los fondos destinados a la Inclusa, que, según parece, los gastaba el señor Victory en darse tono, por lo que el Diputado inspector Sr. Ládico no quería aprobar las cuentas, por aparecer una partida de cien pesetas para recomposición del órgano de la parroquia Santa María, de las que figuraba donante el señor Victory, y otra partida de veinte pesetas que el mismo señor entregó el Jueves Santo, en la mesa petitoria de la citada iglesia, al visitar los monumentos.

Maura jesuita, estará dignamente representado por este alcalde, llevado al Consistorio por los republicanos. Y, viva la regeneración.

prestado de guardarlo, tenemos a bien revocarlas en virtud de la presente y del todo anularlas, mandando a todos y a cada uno de vosotros que teniendo esta nuestra revocación por tan firme como valedera, no permitáis usar a nadie, de ningún modo, de tales gracias y concesiones encargando además expresamente a vos dicho Gobernador, que en conformidad con la comisión que sobre lo dicho acabamos de hacer os, reduzcáis desde luego a su debido estado, usando de la misma comisión los caños de agua cualesquiera fueren que hallareis ampliados con exceso de lo que marcan sus concesiones, sean cuales fueren el tiempo y las personas a quienes hubiesen sido concedidas, no oponiéndose a ello, en manera alguna, cualesquiera cartas, providencias y mandatos que se hayan hecho ó se hicieren en contrario. Dado en Tortosa bajo nuestro sello secreto día quince de Noviembre del año del nacimiento del Señor mil trescientos ochenta y dos. Deán de Urgel, Rey Pedro.»

Concuerda fielmente la parte copiada con los originales que obran en el Archivo de mi cargo. Y para que conste libro la presente en virtud del oficio de la Alcaldía de esta ciudad, de diez y nueve de Noviembre último, en estos catorce pliegos de la clase undécima, números 0.424, 773, 0.424, 772, 0.424, 771, 0.424, 769, 0.598, 268, 0.598, 271, 0.533, 668, 0.424, 767, 0.424, 766, 0.424, 768, 0.598, 266, 0.598, 270, 0.598, 269, 0.533, 703, por mi rubricados, en Palma de Mallorca, a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Sancho.—Hay un sello del Archivo Histórico.

Ex libris de Ca Garriga, fol. CIX.

XVII. Concordia celebrada entre el Conquistador y los Magnates, Obispos y Ciudadanos de Barcelona a 23 Diciembre 1297 por la que pactan que poseerán los bienes que adquirieran en la expugnación de Mallorca según los usos de Barcelona.

«Concordia celebrada entre el Rey D. Jaime I y los Magnates, Obispos Ciudadanos y Mercaderes de Barcelona sobre la futura expedición a Mallorca para su conquista.

En el nombre de Cristo: Manifiesto sea a todos que Nos Jaime por la gracia de Dios Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Señor de Montpellier, os prometemos a vosotros, venerables padres Aspárrago, por la gracia de Dios, Arzobispo de Tarragona; Berenguer, Obispo de Barcelona; Guillermo, Obispo de Gerona; y Guillermo, Obispo de Vich; y a vosotros, carísimo consanguíneo nuestro Nuño Sans; a Hugo Conde de Ampurias, a Guillermo de Moncada, Vizconde de Bearn, Guillermo de Cervera, Ramón de Moncada, Hugo de Mataplana, Ramón de Alemany, Guillermo de Claramunt, Ramón Berenguer de Ager, y a todos los otros que ahora estáis presentes en nuestra Corte de Barcelona, que Nos personalmente pasaremos en este verano próximo, es a saber en la última semana del mes de Mayo, con nuestra armada, con nuestras huestes, a las Islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y otras que generalmente son llamadas Baleares, para arrojar de allí las naciones bárbaras: prometiendo a todos y cada uno de vosotros, de buena fe y sin fraude, que de toda la tierra, ciudades, castillos y villas, yermos y poblados, con sus productos y cosas muebles é inmuebles, y todas las utilidades que en este viaje adquiramos, con la ayuda de Dios, ya por tierra ya por mar, lezdas peages, impuestos ribereños, y todos los demás derechos, os daremos justas porciones según el número de Caballeros y hombres armados que hayáis conducido con vosotros; y Nos igual-

mente tengamos nuestra parte de todo lo dicho según el número de Caballeros y hombres de armas que con Nos fuesen, reservando para Nos los alcázares y estancias regias en las ciudades, además de la porción debida que a Nos compete.

Y si acaso por la voluntad de Dios adquirimos en esta expedición otras islas y tierras de los sarracenos, ó cosas muebles é inmuebles, en tierra ó en mar, serán divididas del mismo modo entre Nos y vosotros en porciones legales. Y todas estas particiones sean hechas a arbitrio de Berenguer Obispo de Barcelona, Nuño Sans, Hugo Conde de Ampurias, Guillermo de Moncada, Vizconde de Bearn, Ramón Falco Vizconde de Cardona y Guillermo de Cervera, a juicio de los cuales se señalen a las Iglesias y a los clérigos los dominios y rentas competentes. Además a discreción de los mismos repartidores queden allí en establecimiento y en posesión de la tierra aquellos que quieran tener parte de los terrenos ó se constituyan por sí mismos en sus defensores.

Las porciones vuestras que allí tendréis vosotros y los vuestros las poseeréis por Nos y nuestros sucesores por nuestra fidelidad y según costumbre de Barcelona, y en ellas no dais potestad en paz y en guerra a nuestro arbitrio siempre que queramos; y podáis vender y enagenar las porciones que allí tengáis, salvo nuestro homenaje y dominio supradicho.

Os prometemos además, que si desistimos de esta expedición, os indemnizaremos de todos los gastos y expensas que hubieseis hecho según vosotros los declaréis, conforme a costumbre de Barcelona; y todo esto os lo prometemos por la fe de Dios y nuestra legalidad, y en virtud del dominio que sobre vosotros tenemos. Además todos los hombres de nuestra tierra que esto quieran jurar, y venir con nosotros en la expedición referida, tengan igualmente su parte a juicio de los antedichos repartidores. Queremos también y estatuímos que aquellos que tengan porciones de estas tierras no puedan guerrear entre sí mientras estén en sus posesiones, ni tampoco batallar por motivo de estas tierras.

Para mayor firmeza de todo lo dicho Nos Jaime (vuestro) Rey juramos por Dios y estos Santos Evangelios puestos delante de Nos, cumplir fielmente lo prometido, y que llevaremos con Nos doscientos Caballeros. Dado en Barcelona X Kalendas de Enero del año del Señor 1228 (23 de Diciembre de 1228 de la era vulgar).

Signo de D. Jaime por la gracia de Dios Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Señor de Montpellier

(Código Sanet Pere, fol. 99; Archivo Histórico del Reino de Mallorca.)

«Pedro por la gracia de Dios Rey de Aragón, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña y de Córcega, Conde de Barcelona, del Rossellón y de Cerdeña; al amado y fieles porta-veces de Gobernador, y también al procurador Real en el Reino de Mallorca, ó a sus lugartenientes, presentes y futuros, a cuyo poder llegare esta orden, salud y afecto. En tiempo pasado, a saber, en el año del Señor mil trescientos enarenta y tres día treinta y uno de Mayo, hallándonos personalmente entonces en la ciudad antedicha, prometimos y juramos a esta, por especial privilegio, a humilde suplica é instancia de la Universidad de aquella ciudad y en beneficio de su cosa pública, que Nos ó nuestros sucesores no otorgáramos a nadie concesión ninguna en perjuicio ó disminución del agua de la ciudad referida, antes bien quisimos y ordenamos que dicha agua quedase perpetuamente en el mismo estado de entonces, según más ampliamente se contiene en el citado privilegio; pero más adelante, a importuna instancia de los solicitantes hicimos a algunos diversas mercedes particulares de poder recibir porción de aquella agua para su propio uso. Ahora no obstante haciéndonos presente con toda sumisión el síndico y procurador de los hortelanos de la expresada ciudad hemos entendido que dichas concesiones particulares redundan en daño y perjuicio manifiesto, no solamente de dicha cosa pública, sino también de nuestros derechos y regalías; y por el mismo síndico y Procurador hemos sabido que algunos particulares de dicho Reino que antes del expresado tiempo disfrutaban concesiones de ciertos caños de agua, los ensancharon indebidamente mucho más del tenor de su gracia; así pues, a humilde ruego del mentado síndico y Procurador, todas y cualesquiera mercedes y concesiones que a cualesquiera personas hubiéramos hecho de la referida agua, desde el repetido día treinta y uno de Mayo, en que, según queda expresado, otorgamos el mentado privilegio, y no recordamos de lo que se dice de haberlas hecho del mismo privilegio y del juramento por Nos prestado de guardarlo tenemos a bien revocarlas en virtud de la presente, de lo que se dice, del mismo privilegio y del juramento por Nos

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y provecho común de la Ciudad. Concedemos, también, por Nos y por los

«Los Prohombres y Universidad de la Ciudad. Privilegio capitulado confirmatorio de las Franquezas de Mallorca (Entre dichos Capítulos se refiere a las aguas de la Ciudad el siguiente: 4.º Que puedan poner y colocar y establecer Acequero de año en año, el cual guarde y conduzca el agua para utilidad y prove

NOTICIAS LOCALES

Por el ministerio de la Guerra se ha resuelto que la rebaja á seis años concedida á los sargentos para obta á los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, sirva sin la limitación que expresa la Real orden de 12 de Noviembre de 1894.

Ha sido nombrado administrador de loterías de esta capital, con la fianza de 4.200 pesetas, D. Miguel Frau y Bosch.

El ministro de Hacienda piensa llevar en breve á la firma un decreto referente á la estancia del personal de aduanas en las poblaciones donde ejerzan el cargo.

El decreto tiene por objeto impedir que los empleados se eternicen en las localidades donde residan.

Parece que el Sr. Rodriguez Sampedro se propone fijar en tres años, como máximo, la estancia de los mencionados empleados en una misma población.

Se tienen preparados para el embarque, con destino á la Península, varias partidas de pulpa de albaricóque procedentes de distintos pueblos de la isla.

He aquí las bases del concurso de bandas que se celebrará en las próximas ferias de Valencia.

Concurso internacional de bandas militares y civiles. Ejecutarán como obra obligada, la «Cabalga de Las Walkyrias, Wagner y una pieza libre de elección.

Primer premio, 8.000 pesetas.—Segundo premio, 6.000 pesetas.—Tercer premio 4.000 pesetas.

Los premios para este concurso llevarán anexas medallas de oro de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Concurso regional de bandas civiles de las tres provincias que componen la región valenciana. Se subdivide esta parte en dos secciones, á saber:

Sección primera.—Bandas de 41 plazas en adelante.

Ejecutarán la abertura de «Tannhauser», de Wagner, y una pieza de libre elección.

Premio 2.000 pesetas.—Primer ex-césit, 1.500.—Segundo idem, 1.000.

Sección segunda.—Bandas que se compongan de 35 á 40 plazas.

Ejecutarán la «Rapsodia española», de Giner, y una pieza de libre elección.

Premio, 1.000 pesetas.—Primer ex-césit, 750.—Segundo idem, 500.

La Comandancia de Marina de esta provincia cita al Capitan de la marina mercante D. Jaime Mulet y Sans y al segundo maquinista D. Antonio Verger y Roca para entregarles un documento que les interesa.

El Sr. Comandante de Marina del puerto de Ibiza, cita, llama y emplaza á Vicente Mari Mari, para que dentro el plazo de tres meses se presente en aquella Comandancia á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación á cuerpo.

Los republicanos de varias poblaciones de España, imitando la conducta de los de Barcelona, se proponen edificar casas del pueblo.

En Santander, Coruña, Oviedo, Madrid y otras capitales trabajan nuestros correligionarios con gran actividad y realizan trabajos para la construcción de un edificio exclusivo para republicanos y obreros.

Los oficiales de la escala de reserva D. Juan Zamora Diez, D. Emilio Carrión Pujol, D. Santiago del Castillo, D. Pedro Gumis Soler y don Juan Nadal Obrador han sido aprobados en los exámenes sufridos últimamente en esta ciudad.

La recaudación obtenida por tabacos durante el mes de Mayo último asciende á pesetas 16 millones 993.785'97 de cuya cantidad corresponde á Madrid 1.324.939'95.

Comparada la mencionada recaudación con la obtenida en igual mes del año anterior, resulta que ha experimentado dicha renta una baja líquida de 9.076'43 pesetas.

La Sociedad «Fomento de la Pintura» sabemos estará representada en la sección que ha de figurar en la Exposición que tendrá lugar durante las próximas Férias y Fiestas.

Durante la época de Férias y Fiestas dicha Sociedad celebrará un sorteo extraordinario igual al que todos los años hace en el mes de Diciembre.

Tratando en el pasillo del Congreso sobre el tema de la duración de las actuales Cortes, un amigo nuestro se expresó de los siguientes términos, según leemos en un diario del continente.

«A su entender el cierre de las Cortes no se hará esperar y tal vez en el cierre, ocurre algo de trascendencia, pues la minoría republicana se halla dispuesta á llevar á cabo violentísima campaña, que es posible dé al traste con la actual situación.

Añade que algunos de los planes del Sr. Sal-

merón son de suma importancia, y que al desarrollarlos han de aterrar á la monarquía.

Manifestaba también que el Sr. Salmerón ha recibido importantes ofrecimientos de españoles residentes en varias repúblicas, para implantar en España una forma de gobierno que afiance el bienestar de nuestra nación.

Contra los ratones.—Quedarán exterminados con la «Pasta Fosfórea Azul» y con el trigo envenenado.

Único depósito en Palma: Droguería y Ferrería de M. Bestard, Plaza de la Cuartera, 2 y 4.

En la «Gaceta» se ha publicado un Real Decreto autorizando al ministro de Agricultura para adquirir, sin las formalidades de subasta, el aparato, torreón y linterna para el faro de Pollensa.

Por la Alcaldía se ha pedido al Gobierno militar de esta plaza la correspondiente autorización para que el próximo domingo, con motivo de la corrida de toros que se celebrará, puedan transitar carruajes por junto al polvorin de Santa Margarita, como se tiene por costumbre en los días de corrida de toros.

Tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que la reputada casa Vidal Hermanos de Barcelona, Ortopédicos especialistas para la curación de las «hernias» (quebraduras), á cuya especialidad hace 23 años que se dedica, ha merecido, que la clase médica y eminencias médicas le distinguieran y tributarán grandes elogios á sus aparatos especiales por sus excelentes cualidades terapéuticas, recomendándolas eficazmente á sus clientes como las mejores para la contención y curación radical de las hernias.

Nos manifiesta el Sr. Vidal que durante el próximo pasado año ha obtenido en su Casa la curación de 347 «hernias» algunas de ellas voluminosas habiendo correspondido á esta capital y demás poblaciones de estas islas un buen número de dichas curaciones entre caballeros, señoras y niños, dando por este motivo la enhorabuena á tan notable especialista por sus triunfos profesionales; no dudando con ello, en recomendar eficazmente á dicho Sr. Vidal, que ya se encuentra entre nosotros, á cuantos quebrados deseen curarse de sus «hernias». Dicho Sr. Vidal se hospeda en el Hotel Continental y recibirá hoy y mañana.

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

El domingo próximo, 21 de Junio, con motivo de la corrida de toros que tendrá lugar en la plaza de Palma, el tren que tiene su salida de ésta á las 6'25 tarde, lo efectuará á las 8 noche.

Palma 17 Junio de 1903.—El director general, G. Moragues.

TEATRO PRINCIPAL

COMPANIA FATMTEMA-LAON

Musica, cante y bailes populares árabes

LISTA DE PERSONAL

Fatma Ben-Amer (Directora).—Jolica Ben Majant.—Subida Ben-Cador.—Aisa Ben-Amar.—Aisr Ben-Majant.—Sodia Ben-Tomar.—Aisa Ben-Temilon.

Laon (Chef)—Daoud.—Aouit-Chike.—Hzan Mahomed.—Hustaffa.—Hon-lif Tell.

REPERTORIO

Danse Algesienne.—Danse de Temis.—Danse Cabile.—Aulek.—Noil.—Danse Egipcienne.—Danse Orientale.—Tunicisienne.—Fallal.—Foi-gar.—Noel.—Des Almul.—y las grandess d'anzas du Vense.—De Pogban.—Salger y otros varios baillables.

Entrada general, 80 céntimos.—Paraiso y Tertulia, 60 céntimos.

TEATRO LIRICO

Función para hoy

La zarzuela en cuatro actos y diez y seis cuadros, titulada:

LOS SOBRINOS DEL CAPITAN GRANT

Entrada general, 40 céntimos.—Media entrada, 30 céntimos.

CINEMATOGRAFO BALEAR

(HUERTO DEL REY)

Sesiones de 6 á 11 noche

PRECIOS

Preferencia, 0'25 céntimos.—Entrada general 0'15 id.—Niños y Soldados, id 0'10.

NICOLAS TICOULAT

CIRUJANO DENTISTA

Nuevo sistema de dientes y dentaduras para facilitar la pronunciación y masticación.

Orificaciones, empastes y extracciones sin dolor.

PRECIOS ECONÓMICOS

Paseo del Borne Entrada Palmares, 102

POR TELEGRAMO

(De nuestro Servicio particular)

Agencia MENCHETA

Tres noticias

Madrid 17 á las 9'30.

El rey de Servia ha conferenciado con el ministro Mr. Rajovich.

El señor Rodrigo Soriano se encuentra algo enfermo.

Está vacante la senaduría de Cuenca por haber pasado el señor Catalina á senador vitalicio.

Las huelgas de Jerez.—Entusiasmo obrero.

Madrid 17 á las 9'30.

Jerez.—Los periódicos de la localidad han acordado que el viernes se inserten en los mismos las conferencias que estos días han celebrado las autoridades con los patronos respecto al desarrollo y solución de las huelgas.

En las sociedades obreras reina gran entusiasmo viéndose concurrir á las conferencias.

En vista de la actitud de toda la clase obrera témese que se organicen nuevas huelgas.

Nueva Junta para los asuntos de Ultramar.

Madrid 17 á las 9'45.

El «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra publica una disposición dictada por dicho Centro creando una inspección que ha de entender en los expedientes de liquidación de créditos de Ultramar.

En dicha disposición se especifican los trámites que se han de cumplir en dichos expedientes y la forma de organización de la junta que al efecto ha de constituirse.

Impuesto sobre derechos reales.

Madrid 17 á las 10.

En el nuevo proyecto de ley del impuesto sobre derechos reales se dividen algunas de sus escalas especialmente aquellas referentes á las sociedades de socorros mútuos.

En dicho proyecto se introducen otros escasos beneficios. Se procura el saneamiento de la moneda.

El nuevo impuesto sobre alcoholes.

Madrid 17 á las 10.

Apesar de la reserva que guardan los ministros respecto al nuevo proyecto de ley de alcoholes, dícese que éste puede considerarse como gemelo del hoy vigente, fijando á cada hectólitro de alcohol industrial 50 pesetas, al alcohol vínico 25 pesetas y al desnaturalizado, 10.

Dimisión.—Discrepancia.

Madrid 17 á las 10.

Ochenta alcaldes de la provincia de Lecos (Italia) han dimitido en señal de protesta contra el Gobierno.

Discrepan los señores Moret y conde de Romanones acerca de la implantación de una ley contra la difamación. El señor Moret la cree necesaria para evitar hechos como los de Valencia y el conde de Romanones se opone á ella.

Viaje de la Corte.—El nuevo Rey de Servia.

Madrid 17 á las 10.

La Corte marchará á San Sebastián del 15 al 20 de Julio.

Considérase grave el compromiso del nuevo rey de Servia, pues por un lado el parlamento ha votado la impunidad de los regicidas y por otro las potencias amenazan no reconocer al nuevo monarca, mientras no castigue á los asesinos del rey Alejandro.

La Asamblea de Belgrado

Madrid 17 á las 10'15.

La asamblea de Belgrado en su última sesión celebrada acordó conceder un vo-

to de gracias al Ejército por la parte activa que tomó en los últimos sucesos ocurridos en dicha capital.

Acordó además conceder una amnistía á favor de los que tomaron parte en dichos acontecimientos; pues el nuevo Rey cree deben olvidarse dichos sucesos.

Constitución del Congreso

Madrid 17 á las 14'15.

En vista del poco número de actas que se hallan pendientes de aprobación, queda acordado, como resultado de la última entrevista celebrada por el presidente de la Comisión señor Osma, el del Congreso señor Villaverde y el señor Silvela, que la Cámara se constituya el día de mañana.

Visita régia suspendida.

Madrid 17 á las 14'25.

El ministro de Marina señor Sanchez Toca ha anunciado el aplazamiento por unos días de la visita de S. M. el Rey á la escuadra á causa de que los buques no han podido reportarse de carbón y agua por deficiencia de los puertos.

Aplazamiento del viaje régio.

Madrid 17 á las 14'55.

El viaje de S. M. el Rey á Cartagena se aplazará, quizás, por unos días por necesitar los barcos proveerse de agua y carbón en puertos intermedios, lo que, dice la prensa, no podrán verificar á causa de las deficiencias de los puertos españoles.

Un banquete

Madrid 17 á las 15'30.

París.—Se ha celebrado un banquete en la Unión Colonial. El Vice-presidente de la Cámara Mr. Etienne ha pronunciado un discurso brillantísimo, que ha sido muy aplaudido, sobre asuntos internacionales en lo que afectó á Marruecos.

Actitud de Francia en los asuntos de Marruecos.

Madrid 17 á las 15'30.

París.—En el banquete de la Unión Colonial Mr. Etienne ha dicho que Francia quiere á todo trance mantener la más absoluta neutralidad en Tánger deseando que en el estrecho de Gibraltar sean respetados los derechos de Inglaterra y de España en todo cuanto afecte á la cuestión de Marruecos, pero es preciso, añadió, que Francia tenga la supremacía en el Mediterráneo para emplearla únicamente á fines esencialmente pacíficos.

Las huelgas de Barcelona.—Heridos graves.

Madrid 17 á las 17'15.

Barcelona.—A consecuencia de la huelga de los descargadores del muelle ha ocurrido una colisión entre huelguistas y esquirols, que sustituyen á aquellos, resultando cinco heridos, algunos de ellos graves.

La huelga se generaliza y se complica. Hay ocho vapores sin descargar.

Sesión del Congreso

Madrid 17 á las 19'30.

En la sesión del Congreso se produjo un animado debate sobre la validez de las actas de Algeciras y la Carolina, acordándose desechar los votos particulares presentados en contra de las mismas y aprobar los dictámenes.

La discusión de las actas de los Diputados por Denia, ha sido reñidísima, quedando desechado el voto particular favorable al diputado canalejista señor Armiñan por 88 votos contra 83.

La sesión del Senado

Madrid 17 á las 9'45.

Al abrirse la sesión del Senado, D. Lorenzo Domínguez ha hecho una interpelación acerca de la enseñanza primaria.

Ha continuado la discusión del proyecto de ley contra la mendicidad.

Han intervenido en la discusión los señores Danvila y Campoo, levantándose acto seguido la sesión.

Declaraciones de Villaverde

Madrid 17 á las 20'15.

El señor Villaverde ha declarado, que si el proyecto de saneamiento de la moneda formulado por el señor Sampedro se separa de su criterio, presentará una enmienda á la proposición de ley.

UN CONSEJO



La eficacia maravillosa de las Aguas y Sales naturales de Mediana de Aragón, para resolver todas las afecciones del estómago, vientre, hígado, bazo, riñones, vejiga, vagina, matriz, etc., es un hecho atestiguado por los más eminentes médicos, resultando el producto medicinal más beneficioso para las familias. Un tratamiento completo de ellas; enriquece la sangre de principios rojos, devuelve el color a los labios, llena las mejillas, y da al semblante toda la lozanía de perfecta salud. Los principales centros científicos juntamente con miles de testimonios del público, proclaman sus excelencias y justifican, que no hay remedio como las Sales de Mediana para corregir y curar con seguridad las enfermedades y afecciones del aparato digestivo.

Pídanse en las Farmacias y Droguerías — Agentes Generales: —
Jové y Blanc. — Barcelona —
DEPOSITO EN PALMA: — Farmacia de Juan Valenzuela.

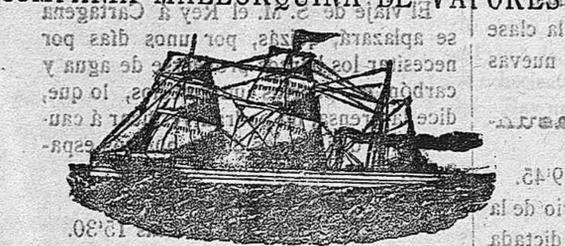
Sociedad Anglo-Española
 de Motores, Gasógenos y Maquinaria General
 (ANTES JULIUS G. NEVILLE)
 Compañía Anónima — Capital: 2.000.000 de pesetas
 Domicilio: MADRID-MAHÓN.—Talleres en Mahón
 Sucursal: BARCELONA
 Central: — MADRID, Alcalá, 33 y 35

Delegación de la casa **CROSSLEY, BROTHERS** de Manchester, Motores a gas. Legítimos motores *Crossley* para gas pobre, petróleo, alcohol, etc., de todas potencias. — Gasógenos sistema *Crossley* y, sin gasómetro ni caldera. — Gasógenos sistema *Dowson*. — Calderas y máquinas de vapor *Davey Paxman* y C.ª. — Instalaciones completas de alumbrado eléctrico, transporte de fuerza, tracción eléctrica. — Bombas centrífugas. — Bombas Blake.
 Material de minas. — Locomotoras y material para ferro-carriles. — Construcción de remolcadores, barcos de pesca y recreo, dragas, gruas. — Reparación de buques. — Construcciones metálicas. — Calefacción y ventilación. — Fundición de piezas hasta de diez toneladas. — Presupuestos gratis. — Motores instalados en España suman más de 30.000 caballos de fuerza.

Único representante: **BERNARDO ESTELA**

TIENDA DE AJAUDES
JOSE LLORRET
 Calle Unión, 31 (Entre el Mercado y el Duque)
 Esta casa se encarga de todo lo necesario después de una defunción. Cuenta con personal tanto para asistir como para reparar esquelas.
 Puntualidad en el servicio.

ISLEÑA MARITIMA
 COMPANIA MALLORQUINA DE VAPORES



SERVICIO SEMANAL ENTRE PALMA, MARSELLA Y ARGEL
 EL VAPOR FRANCÉS **BASTIAIS**
 Saldrá los Miércoles para Argel y los Sábados para Marsella a las 2 de la tarde
PRECIOS REDUCIDOS
 AVISO: — Los pasajeros para Argel deben proveerse de un pasaporte que les facilitarán los Alcaldes y que han de visarse con el Consol de Francia.
 La carga ha de estar en el muelle **DOS HORAS** antes de la salida para la salida y los pasajeros **UNA** hora.
 De Palma a Argel emplea el **BASTIAIS** 12 horas.
 Y de Palma a Marsella 24 horas en la travesía.
Benito Pomar — AGENTE
METALES
 Se compran a buen precio objetos y desperdicios de zinc, plomo, cobre, latón, etc.
 Informes: *Agencia de Publicidad*, Luz, 21.

REDENCION DE QUINTAS Y CREACION DE DOTES

LA ACTIVIDAD
 Representante en Baleares, José Arnau, P. del Olivar, 6; Palma

AGENCIA FUNERARIA
 DE **NARCISO PUIG**
 Jovelianos, 16, 1.º
LA MAS ECONOMICA — LA MAS ACREDITADA
LA QUE OFRECE MAS SEGURIDADES Y GARANTIAS
SERVICIO COMPLETO

INSTRUMENTOS DE MUSICA
 de todas clases, y sus accesorios
GRANDES REBAJAS
 SOBRE LOS PRECIOS ANTERIORES
PIANOS NUEVOS Y USADOS
SE ALQUILAN
CASA PERELLÓ
 UNION 19 — PALMA

FERRO-CARRILES
 SERVICIO DE TRENES para viajeros que rige desde el 20 de Octubre de 1902.
 De Palma hasta Manacor y Felanitx, a las 7:40 mañana, 2 y 6:25 (mixto entre Empalme y Manacor y Santa María y Felanitx) tarde.
 De Palma hasta La Puebla a las 7:40 mañana, 2:30 y 6:25 (mixto desde Empalme) tarde.
 De Manacor hasta Palma a las 4 (mixto) 6:30 mañana y 5:15 tarde.
 De Manacor hasta Felanitx y La Puebla a las 6:30 mañana y 5:15 (mixto en los ramales) tarde.
 De Felanitx hasta Palma y Manacor y La Puebla a las 6:45 mañana y 12:15 (mixto hasta Santa María) y 5:25 (mixto desde el Empalme) tarde.
 De La Puebla hasta Palma, Manacor y Felanitx: a las 6:55 mañana, 1 y 5:25 (mixto hasta Empalme) tarde.

CORREOS
 ITINERARIO de los correos marítimos entre la Península y las Islas Baleares.
SALIDAS DE PALMA
 Lunes, 10 mañana, para Ibiza.
 Martes, 6 tarde, para Barcelona (directo) y para Mahón (directo).
 Miércoles, 9 mañana, para Ibiza y Valencia; y 2 tarde para Mahón (via Alcudia).
 Jueves, 6 tarde, para Barcelona (directo).
 Viernes, 6 tarde, para Barcelona (directo).
 Sábado, 5 tarde, para Ibiza y Alicante.
 Domingo, 2 tarde, para Barcelona (via Alcudia).
ENTRADAS EN PALMA
 Lunes, 7 mañana, de Barcelona y 9 mañana de Mahón (via Alcudia).
 Martes, 8 mañana, de Ibiza y Alicante, y 6 mañana de Mahón (directo).
 Miércoles, 7 mañana de Barcelona (directo).
 Jueves 9 mañana, de Barcelona (via Alcudia), y 2 tarde de Ibiza.
 Viernes, 10 mañana, de Ibiza y Valencia.
 Sábado, 7 mañana, de Barcelona (directo).

AGENCIA DE PUBLICIDAD
M. SERRA BENNASSAR

21 - LUX - 21 - PALMA - 21 - LUX - 21
ES LA UNICA EN MALLORCA que puede ofrecer verdaderas ventajas a los anunciantes.

ANUARIO RIERA
 GUÍA PRÁCTICA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de ESPAÑA
 AÑO 8 DE SU PUBLICACION
 Comprende: Capitales de provincia, Cabezas de partido y Pueblos más importantes. Comercio, Industria, Profesiones, Artes y Oficios, Elemento Oficial y Proprietarios, Censo de población, Datos estadísticos, históricos, geográficos y descriptivos, Ferrocarriles, Carreteras, Correos, Telégrafos, Teléfonos y servicio de carruajes, Aguas medicinales, Balnearios, etc., y Sección Extra.
 Más de medio Millón de señas
 Se vende en la PAPELERIA de F. SOLER, Conquistador, 39 y 41 — PALMA
 Imp. de F. Soler—Conquistador, 39 y 41